



ANEXO III

NOTAS COMPLEMENTARIAS DEL ARTÍCULO 5°

[Handwritten signatures and initials]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Notas complementarias del Artículo 5°

1. Ley 4 – A (Registro Oficial N° 122 segundo suplemento, de febrero 3 de 1997). Los productos gravados a las importaciones, excepto a las de productos que se utilicen en la elaboración de fármacos de consumo humano y vegetal.
2. Regulación N° 115 – 2003 del Directorio del Banco Central del Ecuador (Registro Oficial N° 1140, de junio 30 de 2003). Las importaciones y exportaciones requieren de una contribución que es considerada como cuotas redimibles.



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and a date '17/11/97' on the right.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Notas complementarias del Artículo 5°

Tasa de Servicio de Aduana. Decreto 859 del 14 de junio de 2000. Grava las importaciones.

[Handwritten signatures and initials]

REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

Notas complementarias del Artículo 5°

1. Adicional de Tarifa Aeroportuaria (ATAERO).

- Base Legal: Ley N° 7.920, de 12/12/89; Ley N° 6.009, de 26 de diciembre de 1973; Decreto-Ley N° 1.896, de 17 de diciembre de 1981.

2. Tasa de Utilización del SISCOMEX.

- Base Legal: Ley N° 9.716, de 26/11/1998; Instrucción Normativa SRF N° 206, de 25/09/2002.



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Notas complementarias del Artículo 5°

1. Tasas consulares: Específicos varios.
2. Servicio de Valoración Aduanera 0,50% sobre el valor en Aduana.

ref
M

CD
M
A
M

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Notas complementarias del Artículo 5°

1. Impuesto Específico Interno (IMESI). Ley 16.697 del 25/4/95, Artículo 3 se faculta al Poder Ejecutivo a establecer pagos a cuenta en la importación.
 - El Artículo 2° del Título XI del Texto ordenado de 1991, faculta al Poder Ejecutivo a determinar precios fictos.
 - Decreto 96/90 del 21/2/90 y sus modificativos y/o sustitutivos reglamenta – IMESI.
2. Impuesto al Valor Agregado (IVA). Ley 16.697 del 25/4/95, Artículo 16 faculta al Poder Ejecutivo para establecer en ocasión de la importación pagos a cuenta del IVA correspondientes a la circulación interna de bienes y a la prestación de servicios.
3. Tasa Consular: Ley 17.296 del 21/02/2001, Artículo 585, por el cual se reimplanta la tasa consular sobre los bienes importados.
4. Tasa de servicio cobrada por el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a las operaciones de importación. Ley 16.492 del 2 de junio de 1994.

The block contains several handwritten signatures and initials. At the top right, there is a signature that appears to be 'ef'. Below it, there is a large, stylized signature that looks like 'g'. To the left of 'g', there is a signature that looks like 'y'. Below 'y', there is a signature that looks like 'm'. At the bottom left, there is a signature that looks like 'CQ'. There are also some other smaller marks and initials scattered around.

